



FGJ
FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

Oficio número: FGJ/DGAJDH/IP/15593/2024.
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 08 de octubre de 2024.

ESTIMADO SOLICITANTE.

Me refiero a la solicitud de información pública registrada bajo los folios 281197024000408, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las que requieren lo siguiente:

"... El INE anunció la identificación de diversas personas en el estado gracias al cotejo de datos tras la aplicación del Convenio para la identificación de personas a través del método de biometría (<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/163965>). Solicito conocer, a título estadístico, cuántas personas fueron identificadas en el estado desde el momento en el que se firmó el convenio hasta la actualidad, desglosado por año y lugar en el que fue identificado; si estas fueron identificadas vivas o lamentablemente fallecidas. En caso de que hubiesen fallecido, solicito información estadística de cuántos fueron identificados en Semefo o cuántos en otros lugares. Por último, solicito, a título estadístico, conocer cuántos de los cuerpos identificados fueron entregados a sus familias. ..."

En virtud de lo solicitado y de conformidad con el artículo 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que una vez que se giraron los diferentes oficios para requerir la información solicitada a las áreas responsables de la información requerida, toda vez que si bien, la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública, no comprende la preparación o procesamiento de la misma, ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante de conformidad con el artículo 16 numeral 5 del ordenamiento legal antes referido, en relación con el criterio 03-2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, también lo es que la misma, se remite en los términos del criterio SO/002/2017 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia en materia de derecho de acceso a la información, con la finalidad de justificar la repuesta emitida al solicitante.

Criterio SO/002/2017

"...**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. ...";

Respecto a lo requerido la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses informa en su oficio de respuesta, que desde que fue firmado el convenio en mención, se tienen un total de 446 personas fallecidas identificadas, desglosado de la siguiente manera:



FGJ

FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

AÑO	Nº DE IDENTIFICADOS
2010	8
2011	3
2012	9
2013	1
2014	5
2015	8
2016	14
2017	10
2018	24
2019	29
2020	27
2021	96
2022	78
2023	105
2024	29
TOTAL	446

En cuanto al cuestionamiento sobre cuantos fueron identificados en Semefo o cuantos, en otros lugares, se informa lo siguiente:

UBICACIÓN DE LOS CUERPOS	Nº DE IDENTIFICADOS
SEMEFO	98
FUNERARIA	18
PANTEON MINISTERIAL Y/O FORENSE	29
FOSA COMUN	178

Así mismo la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, tiene a bien informar que se han entregado 123 cadáveres a sus familiares.

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 16 numerales 4 y 5, 39 fracción IX, 40, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 72 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Sin otro en particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DE DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CRAIG LÓPEZ OLGUÍN.



C.c.p. - Archivo.
L/LE